



# Resolución Jefatural

Nº 210-2022-ONP/JF

## APRUEBA INFORME DE AVANCE DEL PLAN DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL (ONP), PERÍODO 4 - AVANCE 1, COMPRENDIDO DEL 1 DE OCTUBRE DE 2022 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022

Lima, 29 de diciembre de 2022

### VISTO:

El Informe N° 005-2022-ONP/OAD.CDS, del 19 de diciembre de 2022, de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable; el Acta N° 005-2022-ONP/CDS, del 16 de diciembre de 2022, de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la ONP; el Informe N° 397-2022-ONP/OPG, del 23 de diciembre de 2022, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión; y el Informe N° 800-2022-ONP/OAJ del 27 de diciembre de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, se aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas no Financieras que Administren Recursos", así como el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 064-2021-ONP/JF, se declara el inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable en la Oficina de Normalización Previsional (ONP) y Fondo Consolidado de Reservas Previsionales (FCR), orientado a determinar la existencia real de activos y pasivos y su correspondiente medición, conforme a lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 065-2021-ONP/JF, se aprueba y designa la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) y el Fondo Consolidado de Reservas Previsionales (FCR), la misma que viene realizando las acciones correspondientes en el marco de las disposiciones aprobadas por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01 de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, se aprueba modificaciones a la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos" y el "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos";

Que, el precitado Instructivo tiene por objeto establecer las disposiciones para el registro, cierre y presentación de la programación y ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, en cuyo numeral 3.8 se precisa que el registro, cierre y presentación de la programación y ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable requiere la emisión de la Resolución de la/el titular de la Entidad y su consiguiente presentación a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 020-2022-ONP/JF, se aprueba el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) y del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales (FCR), lo que incluye la programación inicial del precitado Plan;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 108-2022-ONP/JF se aprueba el Informe de Avance del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la ONP y del FCR, correspondiente al Periodo 1, comprendido del 1 de febrero de 2022 al 31 de marzo de 2022;



# Resolución Jefatural

Que, mediante Resolución Jefatural N° 143-2022-ONP/JF se aprueba el Informe de Avance del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la ONP y del FCR, correspondiente al Periodo 2, comprendido del 1 de abril de 2022 al 30 de junio de 2022;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 187-2022-ONP/JF se aprueba el Informe de Avance del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la ONP y del FCR, correspondiente al Periodo 3, comprendido del 1 de julio de 2022 al 30 de setiembre de 2022;

Que, conforme lo expuesto en el Informe N° 005-2022-ONP/OAD.CDS, de fecha 19 de diciembre del 2022, la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la ONP y el FCR propone la aprobación de los resultados de avance del Plan de Depuración y Sinceramiento de la ONP, Periodo 4 - Avance 1, comprendido del 1 de octubre de 2022 al 30 de noviembre de 2022, el cual cuenta con la conformidad de la mencionada Comisión;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión mediante Informe N° 397-2022-ONP/OPG, del 23 de diciembre de 2022, y la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 800-2022-ONP/OAJ, del 27 de diciembre de 2022, opinan que resulta técnica y legalmente viable, respectivamente, la aprobación del Informe de Avance del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la ONP, correspondiente al Periodo 4 - Avance 1, comprendido del 1 de octubre de 2022 al 30 de noviembre de 2022;

Con el visto de la Directora General de la Oficina de Administración; del Director General de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión; del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y del Gerente General, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 5 de la Ley N° 28532, Ley que establece la reestructuración integral de la Oficina de Normalización Previsional (ONP); el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONP, aprobado por Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10; la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas no Financieras que Administren Recursos", aprobada por Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, así como el "Instructivo para el registro, cierre y presentación del plan de depuración y sinceramiento contable de las entidades del sector público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", aprobado mediante Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1. Aprobación del Informe de Avance del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Oficina de Normalización Previsional (ONP)**

Apruébase el Informe de Avance del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), correspondiente al Periodo 4 - Avance 1, comprendido del 1 de octubre de 2022 al 30 de noviembre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras Que Administren Recursos Públicos", aprobado por Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01.

### **Artículo 2. Registro contable de los resultados del avance aprobado**

Dispónese el registro contable del resultado del avance aprobado en el artículo 1 por el equipo de Contabilidad, bajo la supervisión de la Oficina de Administración de la ONP y, asimismo, confirmar los registros contables a la Comisión de Sinceramiento Contable de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) y del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales (FCR).

### **Artículo 3. Presentación a la Dirección General de Contabilidad Pública**

Dispónese la presentación de la presente Resolución y del Informe de Avance del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la ONP, correspondiente al Periodo 4- Avance 1, comprendido del 1 de octubre de 2022 al 30 de noviembre de 2022, a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, en estricta atención a las condiciones y plazos que la indicada Dirección General establece.

### **Artículo 4. Notificación**

Notifícase la presente Resolución a los integrantes de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) y del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales (FCR), para los fines correspondientes.



# Resolución Jefatural

## Artículo 5. Difusión

Dispónese que la presente Resolución sea puesta en conocimiento de las/los servidoras/es de la entidad.

## Artículo 6. Publicación

Dispónese a la Oficina de Relaciones Institucionales la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe/ongp](http://www.gob.pe/ongp)) y en el Portal de Transparencia Estándar del Estado ([www.transparencia.gob.pe](http://www.transparencia.gob.pe)).

## Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:  
LA ROSA SANCHEZ BAYES DE  
LOPEZ Aida Monica FAU  
20254185035 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 29/12/2022 09:27:05-0500

Firmado digitalmente por:  
PARRA CASAS Luis  
Guillermo Grimaldo FAU 20254185035  
soft  
Motivo: Jefe  
Fecha: 29/12/2022 10:54:05-0500

Firmado digitalmente por:  
FARFAN RUIZ Hillman FAU  
20254185035 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 29/12/2022 09:22:44-0500

Firmado digitalmente por:  
REMY LLACSA Gaston Roger  
FAU 20254185035 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 29/12/2022 09:32:48-0500

Firmado digitalmente por:  
DIAZ CALLIRGOS Jose Luis  
FAU 20254185035 soft  
Motivo: Director General  
Oficina de Asesoría Jurídica  
Fecha: 29/12/2022 08:53:57-0500



**ACTA N° 005-2022-ONP/CDS**  
**COMISIÓN DE DEPURACION Y SINCERAMIENTO CONTABLE - CDS**

**Directiva N° 003-2021-EF/51.01**  
**Resolución Jefatural N° 065 -2021-ONP/JF**  
**Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01**

<b>Fecha:</b>	16/12/2022
<b>Hora de inicio:</b>	15:00 hrs.
<b>Hora de fin:</b>	15:15 hrs.
<b>Lugar:</b>	Reunión Virtual - Teams

<b>MIEMBROS</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>Asistió</b>
Director/a General de la Oficina de Administración (e), quien la preside.	Aida Mónica La Rosa Sánchez Bayes de López	Sí
Director/a General de Producción	Helda Elizabeth Carrión Velásquez	Sí
Director/a General de Prestaciones	Mario Enrique Zapater Llosa	Sí
Director/a General de Inversiones	Shirley Margaret Pando Beltrán	Sí
Director/a General de la Oficina de Gestión de Riesgos	Rodolfo Baca Gómez Sánchez	Sí
Director/a General de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión	Hillman Farfán Ruiz	Sí
Ejecutivo/a de Contabilidad	Hector Alfonso Lockuan Silva	Sí
Ejecutivo/a de Tesorería	Gladis Cruzado Mercado	Sí

**AGENDA:**

1. Presentación del Informe de Avance del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la ONP correspondiente al Periodo 4 – Avance 1, comprendido del 01/10/2022 al 30/11/2022.
2. Aprobación del Informe de Avance del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la ONP correspondiente al Periodo 4 – Avance 1, comprendido del 01/10/2022 al 30/11/2022; y, su presentación a la Jefatura de la ONP para la aprobación mediante acto Resolutivo.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN:**

Iniciada la reunión de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable – CDS de la ONP, el Ejecutivo de Contabilidad, expuso el contenido del Informe de Avance del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable - PDS de la ONP, Periodo 4 – Avance 1, comprendido del 01/10/2022 al 30/11/2022, de los cuales, dio los siguientes alcances:

- a. El avance de ejecución del PDS ha sido elaborado de acuerdo con los lineamientos establecidos en el instructivo denominando “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”; considerando entre otros, la modificación al Plan de Depuración y Sinceramiento Contable del Periodo 3, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 187-2022-ONP/JF de fecha 07 de noviembre del 2022.
- b. El desarrollo de la ejecución del PDS se abocó en estricto a la revisión de la información documental, reuniones de coordinación, reportes operativos, análisis de cuentas contables, confirmación de saldos con terceros, y requerimientos de información a los diversos Órganos de la ONP, principalmente a la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Producción y

Dirección de Prestaciones, las cuales han hecho posible la obtención de los resultados descritos en el informe de avance correspondiente al Periodo 4 – Avance 1.

- c. Se informó además que, el informe de avance correspondiente al Periodo 4 – Avance 1, se realizó con la finalidad de que Contabilidad pueda efectuar los ajustes contables derivado principalmente de las recomendaciones de auditoría externa realizados en el periodo 2021, cuya regularización e incorporación en el proceso de Depuración y Sinceramiento Contable, fue regulado mediante el literal s) de la Directiva N° 003-2022-EF/51.01.
- d. De acuerdo con los resultados obtenidos producto del análisis, revisión documentaria y confirmación de saldos, esta Comisión propone los ajustes contables que debe la Jefatura de la ONP aprobar en el marco de los lineamientos establecidos en la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01; y, el Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos, aprobado mediante Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01; los mismos que se detallan en el Informe de Avance sobre los resultados de la ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable – PDS de la ONP, correspondiente al Periodo 4 – Avance 1.

#### ACUERDOS:

1. Aprobar el Informe de Avance del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la ONP correspondiente al Periodo 4 – Avance 1, comprendido del 01/10/2022 al 30/11/2022, el cual forma parte integrante de la presente acta.
2. Remitir la presente acta, adjunto a ello, el Informe de Avance de Ejecución del PDS, a la Jefatura de la ONP, a fin de que sea aprobado mediante Resolución Jefatural, en el marco de lo establecido en el “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01.

#### ASISTENTES

Firmado digitalmente por:

FARFAN RUIZ Hillman FAU  
20254165035 soft

Motivo: Director General  
de OPG

Fecha: 16/12/2022 18:46:41-0500

Firmado digitalmente por:

LA ROSA SANCHEZ BAYES DE  
LOPEZ Aida Monica FAU  
20254165035 soft

Motivo: Directora General  
de Administración

Fecha: 16/12/2022 19:33:47-0500

Firmado digitalmente por:

ZAPATER LLOSA Mario  
Enrique FAU 20254165035 soft

Motivo: Director General  
de Prestaciones

Fecha: 16/12/2022 23:48:10-0500

Firmado digitalmente por:

CARRION VELASQUEZ Helda  
Elizabeth FAU 20254165035 soft

Motivo: Directora General  
de Producción

Fecha: 16/12/2022 18:13:04-0500

Firmado digitalmente por:

PANDO BELTRAN Shirley  
Margaret FAU 20254165035 soft

Motivo: Directora General  
De Inversiones

Fecha: 16/12/2022 18:21:46-0500

Firmado digitalmente por:

BACA GOMEZ SANCHEZ  
Rodolfo FAU 20254165035 soft

Motivo: Director General  
de OGR

Fecha: 16/12/2022 18:28:15-0500

**INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DEL AVANCE DE  
LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DEPURACIÓN Y  
SINCERAMIENTO CONTABLE – PDS**

**PERIODO 4 – Avance 1  
EJECUCIÓN DEL 01/10/2022 AL 30/11/2022**

**OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL -  
ONP**



## I. OBJETIVO

Tiene por objetivo presentar los resultados obtenidos sobre las acciones ejecutadas para la depuración y sinceramiento contable de las partidas y/o cuentas identificadas en la programación inicial y modificatorias correspondiente al entregable del periodo 4 – Avance 1, en el marco de lo establecido en los numerales 3.5 y 6.2 del “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas no Financieras que Administren Recursos Públicos”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01.

## II. ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública- DGCP, aprobó la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos” y el “Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”
- 2.2 Mediante Resolución Directoral N° 012-2021-EF/51.01, se aprobó el “Instructivo para la Elaboración del Diagnóstico de las Cuentas de Activos y Pasivos para la Depuración y Sinceramiento Contable en las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas no Financieras que Administren Recursos Públicos”.
- 2.3 Mediante Resolución Directoral N° 013-2021-EF/51.01, se aprobó la Directiva N° 004-2021-EF/51.01 “Lineamientos Contables para la Depuración y Sinceramiento de Pasivos de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”
- 2.4 Mediante Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, se aprobó la Modificaciones a la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos” y el “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”.
- 2.5 Mediante comunicado N° 003-2021-EF/51.01 de fecha 28 de diciembre del 2021, la DGCP comunica el listado de indicios de errores identificados a ser aplicados en el proceso de Depuración y Sinceramiento Contable.
- 2.6 Mediante Resolución Jefatural N° 020-2022-ONP/JF de fecha 31 de enero del 2022, se aprueba el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) y del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales (FCR), el cual contiene la programación inicial de las cuentas identificadas en el Informe del Diagnóstico.
- 2.7 Mediante informe N° 002-2022-ONP/OAD.CDSC de fecha 24 de mayo del 2022, la Comisión de Depuración y Sinceramiento de la ONP y del FCR, remite el

informe del avance de la ejecución de la Depuración y Sinceramiento Contable correspondiente al periodo 1, mediante el cual, propone a la Jefatura de la ONP, la aprobación mediante acto resolutivo, el informe y los ajustes contables correspondientes.

- 2.8** Mediante Resolución Jefatural N° 108-2022-ONP/JF de fecha 25 de mayo del 2022, se aprueba los resultados del avance de la ejecución del proceso de Depuración y Sinceramiento Contable de la ONP, correspondiente al Periodo 1, comprendido del 01 de febrero al 31 de marzo del 2022.
- 2.9** Mediante Resolución Jefatural N° 143-2022-ONP/JF de fecha 08 de agosto del 2022, se aprueba los resultados del avance de la ejecución del proceso de Depuración y Sinceramiento contable de la ONP, correspondiente al Periodo 2, comprendido del 01 de abril al 30 de junio del 2022.
- 2.10** Mediante Resolución Jefatural N° 187-2022-ONP/JF de fecha 07 de noviembre del 2022, se aprueba los resultados del avance de la ejecución del proceso de Depuración y Sinceramiento contable de la ONP, correspondiente al Periodo 3, comprendido del 01 de julio al 30 de setiembre del 2022.

### III. DE LA ENTIDAD

#### 3.1 Datos de la Entidad

<b>Entidad</b>	Oficina de Normalización Previsional
<b>Pliego</b>	Oficina de Normalización Previsional
<b>N° de RUC</b>	20254165035
<b>Domicilio Legal</b>	Jr. Bolivia N° 109 int. 16 Centro Cívico y Com. Lima - Lima – Lima
<b>Distrito</b>	Cercado de Lima
<b>Provincia</b>	Lima
<b>Departamento</b>	Lima
<b>Teléfonos Anexos</b>	634-2222

#### 3.2 Creación

La Oficina de Normalización Previsional – ONP es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Economía y Finanzas con personería jurídica de derecho público, creada mediante el Decreto Ley N° 25967, el cual fue modificado por la Ley N° 26323 y reestructurada integralmente por la Ley N° 28532, que tiene a su cargo la administración del Sistema Nacional de Pensiones a que se refiere el Decreto Ley N° 19990, así como del Régimen de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, Decreto Ley N° 18846 y de otros regímenes previsionales a cargo del Estado, que le sean encargados conforme a ley.

Asimismo, la ONP tiene responsabilidad en el reconocimiento de las aportaciones efectuadas al Sistema Nacional de Pensiones (SNP) por parte de los trabajadores que requirieron su traslado al Sistema Privado de Pensiones; este proceso se efectúa mediante la calificación, emisión y redención de Bonos de Reconocimiento y Bonos Complementarios. De otro lado, conforme a lo establecido en el Decreto

Legislativo N° 817, la ONP cumple con la tarea de Secretaría Técnica del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales - FCR y, según lo estipula la Ley N° 26790 y otros dispositivos complementarios, la ONP ofrece un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo a los afiliados regulares que desempeñan actividades de alto riesgo.

En ese sentido, la ONP tiene como principal función reconocer, declarar, calificar, verificar, otorgar, liquidar y pagar derechos pensionarios con arreglo a ley, del Sistema Nacional de Pensiones a que se refiere el Decreto Ley N° 19990, de los regímenes previsionales encargados por el Estado, así como del Régimen de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, Decreto Ley N° 18846.

### **3.3 Conformación de la Comisión Única**

La Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable de la ONP, fue aprobada mediante Resolución Jefatural N° 065 -2021-ONP/JF de fecha 16 de julio del 2021, la misma que se encuentra conformada de la siguiente manera:

- El/la Director/a General de la Oficina de Administración, quien la preside.
- El/la Director/a General de Producción.
- El/la Director/a General de Prestaciones.
- El/la Director/a General de Inversiones.
- El/la Director/a General de la Oficina de Gestión de Riesgos.
- El/la Director/a General de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión.
- El/la Ejecutivo/a de Contabilidad.
- El/la Ejecutivo/a de Tesorería.

## **IV. ASPECTOS PRELIMINARES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL SINCERAMIENTO CONTABLE.**

Para la elaboración y ejecución del cuarto entregable – Avance 1 correspondiente al informe de Depuración y Sinceramiento Contable de la ONP, se tomó como base, las cuentas contables identificadas e incluidas en la modificación a la programación inicial del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable - Periodo 3, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 187-2022-ONP/JF, de la misma manera, se incluyó cuentas contables identificadas en observaciones de auditoría del periodo 2021.

En ese sentido, se debe tener en cuenta lo siguiente:

### **4.1 Periodo de avance de la ejecución.**

Para este informe en particular, a diferencia de los informes anteriormente aprobados (Avance del periodo 1, 2 y 3), se gestionará su aprobación en dos etapas, a la que denominaremos “Periodo 4 – Avance 1” y “Periodo 4 – Avance 2”, ya que, al ser un periodo atípico que involucra el cierre del periodo contable 2022, se requiere que Contabilidad realice en el mes de diciembre los ajustes contables principalmente de aquellas partidas que fueron materia de observación de auditoría en el periodo 2021, ya que, al ser errores contables identificados en dicho periodo, su regularización según lo indicado en la Directiva N° 003-2022-EF/51.01, debe ser realizado a través de las acciones de la depuración y sinceramiento contable.

Atendiendo al párrafo anterior, los ajustes contables a realizarse en el marco de la depuración y sinceramiento contable, se efectúa posterior a la aprobación mediante Resolución Jefatural del Titular de la Entidad, no pudiendo realizarse sin que exista dicho acto resolutorio, motivo por el cual, la emisión del presente informe deviene en importancia para: 1) el cierre contable del periodo 2022, y, 2) para la implementación de las recomendaciones de auditoría realizado en el periodo 2021.

Por otro lado, es necesario precisar que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.5 del Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas no Financieras que Administren Recursos Públicos, aprobado mediante Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, el periodo 4 comprende la ejecución del **01/10/2022 al 31/12/2022 (Periodo 4)**, el mismo que tiene como plazo máximo para ser presentado a la Dirección General de Contabilidad Pública el 13 de febrero del 2023, fecha máxima que deberá ser presentado el periodo denominado “Periodo 4 – Avance 2”.

#### **4.2 Programación de las cuentas contables sujetos de Depuración y Sinceramiento Contable.**

Alineado con lo indicado en el párrafo precedente, para este periodo “Periodo 4 – Avance 1”, se ha evaluado las siguientes cuentas contables:

1205.9709	Servicio y Otros pagados por Anticipado	18,425.12
2102.99	Otras Remuneraciones, Pensiones y Beneficios por Pagar	97,813,015.00
2103.99	Otras cuentas por pagar	35,911,873.21
<b>Total</b>		<b>133,743,313.33</b>

Estas cuentas contables fueron sujetos de análisis a nivel de detalles operativos, revisión documentaria y cruces de datos con los Órganos de la ONP, a fin de determinar su cuantía y la veracidad de las mismas, las cuales se describirán más adelante.

#### **4.3 Metodología utilizada en la etapa de ejecución.**

La ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable supone la aplicación de técnicas de auditoría relacionado con procedimientos específicos de acuerdo con la naturaleza de cada cuenta contable, ya sea para su reconocimiento y medición a fin de que sean incluidos en los estados financieros de la ONP, o, la exclusión de estos; considerando los efectos contables que podrían haber generado al cierre de cada periodo.

Los resultados que devienen de la aplicación de estas técnicas tienen como consecuencia, realizar propuestas de ajustes contables por parte de la Comisión hacia la Jefatura de la ONP, siendo la Resolución Jefatural, el mecanismo para su aprobación; de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Directiva N° 003-2021-EF/51.01.

Tales técnicas corresponden principalmente a, i) la recopilación y análisis de datos contables y soporte documental, ii) solicitud de información a los Órganos involucrados, y, iii) requerimiento de información a terceros.

#### **4.3.1 Recopilación y Análisis de datos contables y soporte documental.**

Para este periodo, se ha realizado diversos análisis de datos y evaluación de la documentación que custodia contabilidad, los cuales han permitido identificar transacciones que por su naturaleza no debieron ser reconocidos en la contabilidad y otras que correspondían a errores en la contabilización.

En ese sentido, el requerimiento de información documentaria y las evaluaciones operativas que debían realizar los Órganos involucrados fue necesario para que esta comisión determine los ajustes más adecuados que debía proponer a la Alta Dirección para posteriormente aprobarlas.

Por otro lado, se realizaron evaluaciones a los criterios adoptados por el auditor respecto a las observaciones efectuadas en los reportes de deficiencias significativas y la carta de control interno.

#### **4.3.2 Solicitud de información a los Órganos involucrados**

En línea con lo antes indicado, previa evaluación del tipo de información a ser requerida a los Órganos de la ONP, se hizo la evaluación de la información registrada en la contabilidad y los criterios utilizados por la auditoría para realizar sus observaciones, las cuales han permitido maximizar los análisis y fundamentos para plantear las propuestas de ajustes.

Dichos documentos forman parte integrante del presente informe, y sustentan las acciones realizadas en el presente periodo.

#### **4.3.3 Requerimiento de información a terceros**

En el marco de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, la Entidad realiza solicitudes y/o confirmaciones de saldos en situaciones que no se cuenta con suficiente documentación y/o para nutrir los argumentos existentes, motivo por el cual, en coordinación con la Dirección de Producción, se solicitó información a la SUNAT a fin de que nos indiquen principales factores que generaron variaciones sobre las estimaciones de las recaudaciones.

## **V. RESULTADOS DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL SINCERAMIENTO CONTABLE.**

Tal como se ha indicado en el numeral 4.2, a continuación, se realizarán las descripciones y/o resultados obtenidos producto de los análisis y/o evaluaciones

efectuadas a fin de sincerar los saldos programados para el periodo comprendido del **01/10/2022 al 30/11/2022 (Periodo 4 – Avance 1)**.

## **FONDO: SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO - SCTR**

### **5.1 1205.9709 Servicios y Otros Contratados por Anticipado**

Según los estados financieros, el fondo registra cuentas por cobrar por concepto de retenciones judiciales efectuado en los periodos 2019 y 2021 en las cuentas bancarias del Banco Interbank 200-3000062810 y Banco de la Nación 0000-259810 por S/ 548.56 y S/ 17,876.56, respectivamente, sin embargo, al ser retenciones judiciales contabilizados en cuentas de anticipos, requería ser analizada con mayor profundidad para determinar su veracidad y estado situacional a la fecha.

En ese sentido, mediante memorando N° 037-2022-ONP/CDSC de fecha 23 de noviembre de 2022, se solicitó información a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que nos informe el estado situacional de los procesos judiciales, así como también, nos indique si dichas retenciones corresponden a pagos parciales, retenciones definitivas no recuperables, o, son retenciones que la ONP podría exigir su posterior devolución.

Al respecto, mediante memorando N° 160-2022-ONP/OAJ.AP de fecha 28 de noviembre del 2022, la OAJ a través de Asuntos Procesales, manifiesta que la retención judicial realizado por S/ 17,876.56 corresponde a una retención judicial (Expediente Judicial N° 1530-2007) **definitiva no recuperable, dado que, el proceso se encuentra archivado y concluido en contra de la ONP**; mientras que el importe de S/ 548.56, corresponde a una retención judicial que la ONP puede exigir su posterior devolución al haberse levantado el embargo el 4 de noviembre del 2019, y que además, estos procesos corresponden al fondo D.L 1990.

Por lo tanto, habiendo verificado que la retención judicial corresponde al fondo 1990 y no al SCTR, este último debe corregir la contabilización inicialmente registrado en sus estados financieros como “servicios y otros contratados por anticipado”, para registrar una “cuenta por cobrar” y su respectiva reclasificación a cobranza dudosa, considerando el tiempo transcurrido desde la retención judicial realizado a las cuentas bancarias del SCTR, esta corrección (Cobranza dudosa) debe realizarse con afectación a los resultados acumulados como efecto del sinceramiento contable.

Por otro lado, el fondo D.L 1990, debe incorporar en su contabilidad una cuenta por pagar con cargo a los resultados acumulados por S/ 18,425.12, ya que dicho importe corresponde ser reembolsado a favor del SCTR, considerando que estos procesos corresponden al fondo D.L 1990 y no al SCTR; de la misma manera, el fondo D.L 1990 debe reconocer en cuentas de control (contingencia) el importe de S/ 548.56, ya que, es una retención judicial que podría el fondo recuperar posteriormente mediante actuación legal que podría realizar la OAJ.

## 5.2 2102.050101 Obligaciones Previsionales - Reservas Matemáticas (Fondo minas con menoscabo del 20%).

Al cierre del periodo 2021, el fondo mantiene como parte de sus obligaciones previsionales, provisiones por siniestros de invalidez del fondo minas con menoscabo del 20%, derivado del cálculo actuarial remitido al cierre de cada periodo por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión - OPG, cuyo importe asciende a S/ 35,911,873.21, distribuido contablemente en corto (nota 20) y largo plazo (nota 28).

Las provisiones que Contabilidad venía registrando por dicho concepto, data del periodo 2015, año que inicia el SCTR a efectuar cálculos actuariales con la finalidad de cuantificar recursos ante posibles siniestros que podrían ocurrir durante la vigencia del mismo, dichos cálculos según lo indicado por la Dirección de Producción se realizaba sobre la base de los informes emitidos por un auditor médico, el cual determinaba el grado de menoscabo que actualmente se tiene en la cartera de asegurados del Fondo Minero (sin reaseguro).

Sin embargo, mediante memorando N° 6908- 2022-ONP/DPR de fecha 26 de octubre del 2022, la Dirección de Producción, remite a la OPG, el informe N° 0124-2022-ONP/DPR.SCTR, mediante el cual, el Ejecutivo del SCTR dentro de sus análisis, manifiesta que, la base de datos por concepto de Fondo Minas remitidos a la OPG para el cálculo actuarial, contiene información de pólizas emitidas por la ONP de trabajadores que **no han iniciado tramite de prestaciones económicas**, pero que el resultado del menoscabo es superior al 20%, y que además dicho menoscabo fue determinado por un auditor médico y no por una comisión médica evaluadora de invalidez del MINSA, EsSalud o EPS, tal como establece la sentencia N° 02513-2007-PA/TC emitido por el Tribunal Constitucional - TC, el cual difiere con los fundamentos que dicho Tribunal esgrimió para la determinación del estado de salud de los trabajadores y por consiguiente su grado de menoscabo.

Agrega además, que, conforme con lo establecido en los numerales 12.31 y 12.32 del literal I “Requerimiento de Cálculo de Reservas” de la Directiva N° 002-2022-ONP/GG “Directiva sobre la gestión del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo”, aprobada con Resolución de Gerencia General N° 054 2022 ONP/GG, señala que las reservas se calculan con información a junio y diciembre de cada año, para ello el Equipo DPR.SCTR actualiza la información de todos los **siniestros incurridos** con corte a junio y diciembre de cada año. Este ultimo es importante resaltar, dado que, la DPR a través del Ejecutivo del SCTR, manifiesta que, de acuerdo con la política aprobada, el cálculo de las reservas actuariales se realiza sobre la base de los siniestros incurridos, hecho que es relevante para cuantificar la reserva los mismos.

### **Información remitida a la Oficina de Administración.**

En líneas con lo antes indicado, mediante memorando N° 7935-2022-ONP/DPR de fecha 1 de diciembre del 2022, la DPR comunica a la Oficina de Administración lo siguiente:

- Que no se debe calcular reservas a los Asegurados del Fondo Minas con menoscabo igual o mayor a 20%;
- Para el ejercicio 2022, no se estaría reportando reservas por Asegurados del Fondo Minas con Menoscabo igual o mayor al 20%; y,
- Recomienda evaluar en el marco de la normativa contable, si las reservas informados al cierre del periodo 2021 por S/ 35,911,873.21 corresponde mantener su reconocimiento en los estados financieros de la ONP.

Lo indicado por la DPR, se fundamenta principalmente en base a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 003-2022-ONP/JF “Directiva sobre el cálculo de las reservas actuariales de los regímenes administrados por la Oficina de Normalización Previsional” y la Directiva N° 002-2022-ONP/GG “Directiva sobre la gestión del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo”, tal como se había mencionado anteriormente, el cálculo de las reservas actuariales se realiza sobre los siniestros incurridos, es decir, sobre los casos donde existe un requerimiento de prestación económica (administrativa, judicial o arbitral) que se encuentre en estado liquidado y pendiente, estos casos incluyen la Cobertura Supletoria, hecho que, según los cálculos que se venían realizando, estos supuestos no habían ocurrido.

De la misma manera, menciona que, los casos detallados en la base de datos del rubro Asegurados del fondo minas con menoscabo igual o mayor al 20%, no es posible determinar la fecha de contingencia porque no se cuenta con los informes y/o dictámenes médicos emitidos por una Comisión Médica Evaluadora o Calificadora de Incapacidades de EsSalud, o del Ministerio de Salud o de una EPS. Por lo tanto, no ameritaría realizar cálculo de reservas por estos casos, por no contar con la fecha en que se configuró el siniestro, por lo tanto, no se tiene la certeza de que el siniestro recaiga sobre la cobertura de la ONP.

### **Propuesta de ajuste contable de la Comisión.**

Esta comisión ha evaluado los argumentos esgrimidos por la Dirección de Producción mediante informe N° 0124-2022-ONP/DPR.SCTR e informe N° 137-2022-ONP/DPR.SCTR, remitido a la OPG y a la OAD, respectivamente, de los cuales, se ha determinado que, las provisiones registrados en la contabilidad del fondo SCTR por concepto de reservas por siniestros de invalidez del fondo minas con menoscabo del 20%, no debieron ser registrados y/o considerados como parte de sus obligaciones previsionales a favor de terceros, ya que, la DPR, indicó que la base de datos que contiene la cartera de asegurados cuya información es insumo para el cálculo de las reservas actuariales, no contiene solicitudes de prestaciones económicas, más aún que dicha información contraviene con los argumentos de la sentencia del Tribunal Constitucional N° 02513-2007-PA/TC, en la que indica que, el documento válido para determinar el estado de salud del trabajador es el dictamen o informe médico emitido por una comisión médica evaluadora de invalidez del MINSALUD, EsSalud o EPS, hecho que, para todos los casos, no cuentan con dicha información, el cual dificulta entre otras cosas la determinación de la fecha de la contingencia del siniestro.

Por lo tanto, alineado con lo establecido en la normativa contable, respecto al tratamiento de errores contables, el literal s) de la Directiva N° 003-2022-



EF/51.01, establece que, *las correcciones de errores contables de ejercicios anteriores que las Entidades no hubieran reconocido en la información financiera al 31 de diciembre de un ejercicio fiscal, quedan comprendidas en el proceso de depuración y sinceramiento contable dispuesto por la DGCP, mientras dure dicho proceso.*

De la misma manera, la NICSP 3 Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores, establece que, *los errores contables son las omisiones e inexactitudes en los estados financieros de una entidad, para uno o más periodos anteriores, resultantes de un fallo al emplear o de un error al utilizar información fiable que: (a) estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron autorizados para su emisión; y (b) podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros.*

Considerando lo antes indicado, el caso materia de análisis se encuentra dentro de los supuestos indicados por la citada norma internacional, dado que, al tener una sentencia del TC del periodo 2017 mediante el cual, expresa claramente las consideraciones para la determinación del estado de salud de los asegurados y sabiendo que tales asegurados que conforman la base de datos remitidos a la OPG para el cálculo actuarial no cuentan con solicitudes de prestaciones económicas, debieron ser informados y/o puestos a consideración de Contabilidad para los ajustes contables correspondientes, ya que, tal como se expuso en los párrafos precedentes, el importe provisionado, no estaría cumpliendo en su integridad con la definición y/o criterios de reconocimiento del elemento Pasivo, tales como: que exista una obligación presente y que se tenga altas probabilidades de una salida de recursos de la Entidad.

Por lo tanto, el fondo debe depurar de la contabilidad el importe de S/ 35,911,873.21 con afectación a los resultados acumulados como efecto del sinceramiento contable.

**FONDO: FONDO COMPLEMENTARIO DE JUBILACIÓN MINERA, METALURGIA Y SIDERURGIA – FCJMMC**

**5.3 2102.99 Otras Remuneraciones, Pensiones y Beneficios Por Pagar**

El análisis y evaluación de la presente cuenta contable, deviene de la observación de auditoría realizado por la SOA Taboada & Asociados S.C, mediante el Reporte de Deficiencias Significativas correspondiente a la auditoría del periodo 2021, mediante el cual, observa lo siguiente:

*Los rubros de “Remuneraciones y Beneficios Sociales” y “Gastos por Asistencia Social” se encuentran subvaluados en S/ 97,813,015, debido a que según el Memorando N°519-2022-ONP/DIN, de la Dirección de Inversiones (DIN), indica que el importe real a pagar por el beneficio complementario del periodo 2021 es de S/ 227,813,015; sin embargo el monto de la provisión efectuada al 31 de diciembre de 2021 fue de S/130,000,000.*

Al respecto, es preciso indicar que, las provisiones que realiza Contabilidad al cierre de cada periodo de los recursos a ser distribuidos por concepto del Beneficio Complementario del FCJMMS, se efectúa sobre la base de la estimación del Presupuesto Institucional de Apertura – PIA aprobado por la Entidad para cada ejercicio presupuestario, dado que, dicho presupuesto configura como principal insumo utilizado para estimar el importe que debe pagarse a favor de terceros.

En ese sentido, mediante memorando circular N° 132- 2022-ONP/OAD de fecha 14 de julio del 2022, se solicitó explicación de dicha variación a la Dirección de Inversiones - DIN, Dirección de Producción – DPR, Oficina de Gestión de Riesgos – OGR y a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión – OPG, sobre el cual, se obtuvieron las siguientes respuestas:

La OPG y la DPR, indicaron que, las variaciones significativas en la proyección de la recaudación del FCJMMC alcanzada por la SUNAT para el año 2021 se elevaron principalmente en los meses de Abril y Mayo del 2022, con una recaudación superior de 180% respecto a lo inicialmente proyectado, sumado además al incremento del 47% del número de empresas mineras que efectuaron pagos al FCJMMC, pasando de 665 empresas aportantes en el periodo abril 2021 a 975 empresas para el periodo abril 2022.

Por otro lado, la DIN, mediante memorando N° 642-2022-ONP/DIN de fecha 19 de julio del 2022, manifestó que, los motivos y/o situaciones que podrían haber generado el incremento de los recursos a ser distribuidos por concepto del Beneficio Complementario del FCJMMS correspondiente al periodo 2021 se debe principalmente a lo siguiente:

- Elevados niveles de inflación a nivel mundial como resultado de las disrupciones de las cadenas logísticas (mayores costos del transporte, costo energía, etc.) tras la pandemia de la Covid-19, y el inicio de la guerra entre Rusia y Ucrania, que elevó aún más el precio de los commodities, en particular, los relacionados a energía, metales y alimentos.
- Ante el escenario inflacionario, los principales bancos centrales a nivel mundial han iniciado un retiro agresivo de su política monetaria expansiva implementado durante la pandemia, tal es así que, en el caso de la FED, ha incrementado su tasa de interés de referencia en 150 puntos básicos en lo que va del 2022 a fin de contener las expectativas inflacionarias.
- El precio del cobre, el principal producto de exportación de la economía peruana, también se vio favorecido por la reactivación de la economía global tras la pandemia de la Covid-19 y el inicio del conflicto armado entre Rusia y Ucrania, de tal forma, que el porcentaje de incremento correspondiente al periodo de análisis para el otorgamiento del Beneficio Minero 2021 refleja una variación en dicho commodity para el periodo mayo 2021 a diciembre 2021 de 6,86% y para el periodo 2022 enero a abril 2022 de 11,19%, lo cual permite visualizar el promedio de variación. Dicho contexto permitió contar con

mejores porcentajes de recaudación para el sector minero, lo cual demandó mayor producción por parte de las Empresas Mineras con la finalidad de cubrir los requerimientos de demanda de los mercados del exterior.

Los sucesos expuestos por la DIN en los párrafos precedentes, acontecieron en gran medida en el periodo 2021, y, parte de ello en el periodo 2022 (Caso guerra Rusia – Ucrania), sin embargo, dichas situaciones al haber ocurrido en el periodo materia de análisis para el cálculo del beneficio complementario del FCJMMC (periodo 2021), debieron ser sujetos de análisis y evaluaciones para ser incluidos como parte de los criterios para las estimaciones del beneficio complementario al cierre del periodo 2021, hechos que no fueron considerados en las mismas, motivo por el cual, la estimación considerada por Contabilidad en sus estados financieros se encuentran subvaluadas en S/ 97,813,015, el cual configura dentro de los supuestos de un error en las estimaciones contables efectuados en dicho periodo, ya que, la Entidad tenía información disponible en el periodo 2021 que debía ser incluida para los cálculos correspondientes.

Lo indicado en el párrafo anterior, debe entenderse en el extremo que, los aportes que realizan las empresas mineras por concepto del beneficio complementario entre los meses de enero a abril de cada año, se realiza sobre la base de las declaraciones juradas anuales (Renta anual) que presentan ante la SUNAT, es decir, sobre hechos y/o transacciones (Utilidades) ocurridos al cierre de cada ejercicio fiscal, motivo por el cual, todo evento ocurrido en un determinado periodo impactará significativamente en dichas estimaciones, tal como ocurrió en el periodo 2021.

Por lo tanto, habiendo analizado los hechos ocurridos en el periodo 2021, el importe de S/ 97,813,015, debe ser corregido en la contabilidad del Fondo con afectación a los resultados acumulados, el cual permitirá sincerar la cuenta de pasivos inicialmente registrado por un importe menor.

## **V. PROPUESTAS DE AJUSTES CONTABLES**

Las propuestas de ajustes contables que esta Comisión debe informar a la Alta Dirección se realizan en función a las diversas acciones realizadas a lo largo del periodo 4 – Avance 1, a fin de determinar la situación real de los saldos contables registrados en la contabilidad de cada fondo, así como también, en estricta aplicación de los lineamientos establecidos que aprueban las acciones de Depuración y Sinceramiento Contable para las entidades Públicas.

En ese sentido, los ajustes contables que esta Comisión propone se presentan de acuerdo con la siguiente estructura, la misma que está delimitada por cada fondo pensionario, así como también, por cada cuenta contable que componen el estado financiero combinado de la ONP; tal como se presenta a continuación:

Código de cuenta contable	Descripción de cuenta contable	Tipo de importe	T4 - Avance 1		Ajustes Contables					Referencia: Informe	Resumen descripción		
			Importe	Detalle	Propuesta de la CDS	Ajuste realizado por Contabilidad	Sin acciones de ajuste	Pendientes de analizar	Debe			Haber	
<b>FONDO: SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES - SNP</b>													
2103.99	Otras cuentas por pagar	Estimado	18,425.12	18,425.12	18,425.12					Asiento 1: Resultados Acumulados  Asiento 2: Cuentas de Contingencias	Asiento 1: Cuentas por pagar  Asiento 2: Cuentas de Contingencias	Numeral 5.1	Incorporación en la contabilidad del fondo de obligaciones a favor del SCTR, y <b>registro en cuentas de contingencias por S/ 548.56.</b>
<b>FONDO: SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO - SCTR</b>													
1205.9709	servicios y otros contratados por anticipado	Registrado	18,425.12	18,425.12	18,425.12					Asiento 1: Cuentas por cobrar  Asiento 2: Cuentas por cobrar dudosa  Asiento 3: Resultados Acumulados	Asiento 1: Servicios y otros contratos por anticipado  Asiento 2: Cuentas por cobrar  Asiento 3: Estimación de cuentas por cobrar dudosa	Numeral 5.1	Ajuste en la contabilización de cuentas por cobrar al D.L 19990
2102.050101	Obligaciones Previsionales	Registrado	35,911,873.21	35,911,873.21	35,911,873.21					Cuentas por pagar	Resultados Acumulados	Numeral 5.2	Provisiones indebidamente que no debieron ser incorporados en la contabilidad del fondo
<b>FONDO: FONDO COMPLEMENTARIA DE JUBILACIÓN MINERA, METALURGIA Y SIDERURGIA</b>													
2102.99	Otras Remuneraciones, Pensiones y Beneficios Por Pagar	Registrado	97,813,015.00	97,813,015.00	97,813,015.00					Resultados Acumulados	Cuentas por pagar	Numeral 5.3	Subvaluación de pasivos por la estimación del beneficio complementario del FCJMMC
			<b>133,761,738.45</b>		<b>133,761,738.45</b>	-	-	-					